

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1420
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00313 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	CATALINA CARVAJAL PATIÑO en representación de su hijo menor de edad TOMAS GIRALDO CARVAJAL
Causante:	JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ÁLVAREZ
Decisión:	Admite Demanda

Mediante auto del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) se inadmitió la demanda para que la parte demandante subsanara algunos requisitos exigidos para su admisión.

Dentro del término oportuno se remitieron memorial y anexos por la parte demandante, contentivos de la citada subsanación.

Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ÁLVAREZ, fallecido el día 14 de abril de 2021, cuyo último domicilio fue la ciudad de Medellín.

SEGUNDO. RECONOCER como heredero en calidad de HIJO del causante a TOMAS GIRALDO CARVAJAL, menor de edad, representado legalmente por su madre CATALINA CARVAJAL PATIÑO.

Téngase como apoderada judicial del heredero aquí reconocido a la abogada GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ, con T.P N.º 56.630 del C.S. de la J.

TERCERO. CITAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el art. 108 de la misma obra procesal, mediante la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación se hará conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, esta labor será ejecuta por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ